

Convenio de subvención Erasmus+ Educación Superior para prácticas entre países del programa

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (E ALCAL-H01)

Dirección: Plaza de San Diego, s/n, 28801, Alcalá de Henares, Madrid, España
en lo sucesivo denominado/a “la institución”, representado/a a efectos de la firma del presente convenio por Julio Cañero Serrano, Vicerrector de Relaciones Internacionales, de una parte, y

Sr./Sra.

Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Dirección:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Género: <input type="checkbox"/> M / <input type="checkbox"/> F	Curso académico: 2020/2021
Ciclo de estudios: <input type="checkbox"/> Primer ciclo / <input type="checkbox"/> Segundo ciclo / <input type="checkbox"/> Tercer ciclo	
Área de estudios:	Código:
Número de años de educación superior completados:	
Estudiante con:	<input type="checkbox"/> una ayuda financiera de fondos Erasmus + de la UE <input type="checkbox"/> una beca cero <input type="checkbox"/> una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE combinada con una beca cero
La ayuda financiera incluye:	<input type="checkbox"/> Una ayuda por necesidades especiales Una ayuda financiera para estudiantes procedentes de entornos desfavorecidos, esto es, estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o hayan presentado solicitud de protección internacional en España

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:

Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al estudiante):

Nombre del banco:

Código BIC/SWIFT:

Código IBAN:

en lo sucesivo denominado “el participante”, de otra parte,

han acordado las Condiciones Particulares y los Anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

- | | |
|-----------|--|
| Anexo I | Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para la movilidad para prácticas |
| Anexo II | Condiciones Generales |
| Anexo III | Carta del estudiante Erasmus |

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los Anexos.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para prácticas en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera especificada en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad para prácticas tal como se describe en el Anexo I.
- 1.3 Las enmiendas al convenio, incluidas las relativas a la fecha de inicio y finalización, se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes.
- 2.2 El periodo de movilidad comenzará el _____ y finalizará el _____. La fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida. La fecha de finalización del periodo de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida.
- 2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE para ____ meses y ____ días.
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad no podrá ser superior a 12 meses, incluyendo periodos con beca cero.
- 2.5 Las solicitudes para ampliar el periodo de la estancia deberán presentarse a la institución al menos con un mes de antelación a la finalización del periodo de movilidad.
- 2.6 El Certificado académico o el Certificado de prácticas deberá proporcionar la confirmación de las fechas de comienzo y finalización del periodo de movilidad.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1 La ayuda financiera del periodo de movilidad asciende a un importe de ____ EUR, equivalente a ____ EUR por mes y ____ EUR por días adicionales.
- 3.2 El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de meses de la movilidad especificada en la cláusula 2.3 por el importe de la ayuda mensual del país de acogida correspondiente. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.
- 3.3 El reembolso de gastos relacionados con necesidades especiales, cuando proceda, se basará en la documentación justificativa aportada por el participante.
- 3.4 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE.
- 3.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.4, la ayuda será compatible con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus estudios/prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Anexo I.
- 3.6 Si el participante no cumpliera con las estipulaciones establecidas en el convenio, deberá devolver toda o una parte de la ayuda recibida. Si el participante rescindiera el convenio antes de su plazo de finalización, deberá devolver la ayuda ya abonada, salvo si se acordaran otros términos con la institución de envío. Sin embargo, si el participante no hubiera podido completar sus actividades de movilidad tal como se describen en el Anexo I por causas de fuerza mayor, tendrá derecho a percibir al menos el importe correspondiente a la duración real del periodo de movilidad. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto, salvo si se acordaran otros términos con la institución de envío. La institución de envío deberá informar de estos casos de fuerza mayor a la Agencia Nacional para su aprobación.

CLÁUSULA 4 – MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 Se realizará un pago de prefinanciación al participante no más tarde de (lo que suceda primero):
 - los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes
 - la fecha de inicio del periodo de movilidad o tras la recepción de la confirmación de la llegada, equivalente al 80% del importe especificado en la cláusula 3 en cada semestre. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la institución de envío, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior.
- 4.2 Si el pago especificado en la cláusula 4.1 fuera inferior al 100% del importe máximo de la ayuda, el envío del cuestionario UE (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

CLÁUSULA 5 – SEGURO

- 5.1 El participante deberá disponer de una cobertura de seguro adecuada.
- 5.2 El participante deberá disponer de un seguro con cobertura médica básica y deberá justificarlo a través de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su defecto, de un seguro médico privado. Normalmente la cobertura básica es proporcionada por el seguro de enfermedad nacional del participante así como durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- Los estudiantes que vayan a realizar prácticas en países miembros de la UE y cumplan los requisitos necesarios para ello, pueden solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, que permite acceso a la red sanitaria del país de destino en las mismas condiciones en las que acceden los residentes de ese país. Los estudiantes deberán consultar personalmente la cobertura que dicha Tarjeta les brinda. La Tarjeta Sanitaria Europea puede solicitarse en los Centros de Información del Instituto Nacional de Seguridad Social o a través de internet en:
- www.seg-social.es > sede electrónica > ciudadanos > Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)
- Sin embargo, la cobertura de la Tarjeta Sanitaria Europea puede no ser suficiente, sobre todo en caso de repatriación por fallecimiento, accidente o enfermedad sobrevenida. Para estas situaciones, la Universidad de Alcalá ha suscrito una póliza de seguro que cubre a todos sus estudiantes salientes.
- Para los alumnos que no dispongan de Tarjeta Sanitaria Europea por no desplazarse a un país miembro de la UE que participe en el Programa Erasmus, la Universidad de Alcalá ofrece a través de su página web un seguro de contratación por el estudiante en su caso.
- El alumno debe aportar copia del seguro contratado que cubra esta contingencia en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 5.3 El participante deberá disponer de un seguro con cobertura de responsabilidad civil (que cubra daños causados por el estudiante en el puesto de trabajo a causa de un accidente) y justificarlo a través de un seguro privado o que la institución de acogida cubra esta cobertura y deberá indicarlo en el anexo I (Learning agreement for Traineeships).
- La Universidad de Alcalá ofrece a través de su página web un seguro de contratación por el estudiante en su caso.
- El alumno debe aportar copia del seguro contratado que cubra esta contingencia en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 5.4 El participante deberá disponer de un seguro con cobertura de accidentes relacionado con las actividades del estudiante (que cubra al menos daños causados al estudiante en el lugar del puesto de trabajo a través de un seguro privado o que la institución de acogida cubra con esta cobertura y deberá indicarlo en el anexo I (Learning agreement for Traineeships)).
- La Universidad de Alcalá ofrece a través de su página web un seguro de contratación por el estudiante en su caso.
- El alumno debe aportar copia del seguro contratado que cubra esta contingencia en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA 6 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

- 6.1. El participante deberá realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad (Nota: los participantes que obtengan un nivel de C2 en la evaluación inicial de competencias lingüísticas, estarán exentos de realizar la evaluación final). La realización de la evaluación en línea antes del inicio de la movilidad es un requisito previo para la movilidad, salvo en casos debidamente justificados.
- 6.2. El nivel de competencia lingüística en _____ que el estudiante posee o que se compromete a obtener en el momento de iniciar su periodo de movilidad es: A1 A2 B1 B2 C1 C2 .
- 6.3. Para participantes que realicen el curso OLS: el participante deberá realizar el curso OLS, comenzándolo tan pronto como reciba el acceso y sacando el máximo provecho posible de este servicio. El participante deberá informar de forma inmediata a su institución en el caso de que no pudiera realizar el curso en línea, antes de acceder a la plataforma.
- 6.4. El pago del saldo final de la ayuda estará condicionado a la realización obligatoria de la prueba de evaluación en línea al final de la movilidad.

CLÁUSULA 7 – CUESTIONARIO UE

- 7.1. Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.
- 7.2. Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.

CLÁUSULA 8 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 8.1 El convenio se regirá por la legislación española.
- 8.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

FIRMAS

El participante

Por la Universidad de Alcalá
Julio Cañero Serrano,
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Alcalá de Henares, ____ de ____ del 2021

Alcalá de Henares, ____ de ____ del 2021

Anexo II

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1: Responsabilidad

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por esta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

Cláusula 2: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia

por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío.

Cláusula 3: Protección de datos

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

Cláusula 4: Controles y auditorías

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.